

Resolución No.1035, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Joaquina Pagán de Roldán.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica**

Resolución No.1035

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Joaquina Pagán de Roldán, en fecha 8 de marzo de 1978.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses y la señora Joaquina Pagán de Roldán, por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor de la segunda, una porción de terreno con área de 1,245.85 metros cuadrados, ubicada denteo de la parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar No.10 de la Manzana "T" del Plano Particular) de la Urbanización "Los Ríos" y sus mejoras Consistentes en una casa de una planta, construída de Bloks y concreto con todas sus añexidades y dependencias por un valor total de RD\$81,071.57; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23; con sello al día, registro Electoral No, 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 3 de mayo de 1976, expedido por el poder ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte, la señora JOAQUINA PAGAN DE ROLDAN, dominicana, mayor de edad, casada con José Roldán Rous, de

quehaceres domesticos, domiciliada y residente en la calle Jaguay No.4 de la Urbanización "Los Ríos", de esta ciudad, provista de la cédula de identificación personal No.4229, serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral No. se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO : EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRÁNFIERE, con todas las garantías de derecho, libros de cargas y gravámenes, en favor de la señora JUAQUINA PAGAN DE ROLDAN, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con áreas de 1,245.85 metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela No. 116-Ref 780-Pte. del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional (Solar No.10 de la Manzana "T" del Plano Particular), de la Urbanización "Los Ríos", y sus mejoras consistentes en una casa de planta, construida de blocks y concreto, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte, paso peatonal (Parcela No. 110-Ref. 780-Resto) al este. Calle Maguey; al sur, Calle Hijo; y al Oeste, Parcela No.110-Ref.-780-Resto (Solar No.II) .

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$81,071.57 (OCHENTIUN MIL SETENTIUN PESOS ORO CON 57/100), la cual ha sido pagada en su totalidad según consta en los recibos Nos. 283169 y 293997, de fechas 13 de abril de 1976 y 7 de marzo de 1978, respectivamente, expedidos por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, suma por la cual EL ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora JOAQUINA PAGAN DE ROLDAN, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso

Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de marzo del año mil novecientos setentiocho (1978)

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Mariana Binet Mieses
Administradora General de Bienes Nacionales

Joaquina Pagán de Roldán
Compradora

YO, DR. JOSE EUGENIO FERNANDEZ MOTA, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecieron voluntariamente la LIC. MARIANA BINET MIESES y JOAQUINA PAGAN DE ROLDAN, de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento que las firmas que anteceden puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de marzo del año mil novecientos setentiocho (1978).

DR. JOSE EUGENIO FERNANDEZ MOTA
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la

Independencia y 115to. de la Restauración. (Firmados): Adriano A. Uribe Silva, Presidente; Josefina Portes de Valenzuela, Secretaria; Dulce María González de Pons, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Juan Esteban Olivero Félix
Vice-Presidente en Funciones de Presidente

José Eligio Bautista Ramos
Secretario

Adalgisa Medina de Cury
Secretaria Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER